

ISSN 1851-3719



ITINERARIOS

ANUARIO DEL CEEMI

Año 3 / Número 3 / 2009

ITINERARIOS ANUARIO DEL CEEMI Año 3 / Número 3 / 2009

CENTRO DE ESTUDIOS "ESPACIO, MEMORIA e IDENTIDAD"

Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales

Facultad de Humanidades y Artes

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO


UNR
EDITORIA


UNR
EDITORIA
COLECCIÓN

ITINERARIOS

ANUARIO DEL CEEMI

Año 3 / Número 3 / 2009

ISSN 1851-3719

ITINERARIOS

ANUARIO DEL CEEMI

Año 3 / Número 3 / 2009

CENTRO DE ESTUDIOS "ESPACIO, MEMORIA e IDENTIDAD"

Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales

Facultad de Humanidades y Artes

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Autoridades
CENTRO DE ESTUDIOS "ESPACIO, MEMORIA E IDENTIDAD"

Coordinación general: Claudia Gotta
Coordinación de Investigación: María Luisa Múgica
Coordinación de Posgrado: Marisa Germain
Coordinación de Extensión: Analía Manavella
Coordinación de Publicaciones: Beatriz Dávila

ANUARIO DEL CEEMI

Consejo Directivo

Beatriz Dávila
Marisa Germain
Claudia Gotta
Analía Manavella
María Luisa Múgica

Comité Académico

Antonio Annino (*Universidad de Florencia*)
Arturo Fernández (*Universidad Nacional de General San Martín*)
Dora Barrancos (*Universidad de Buenos Aires*)
Hugo Quiroga (*Universidad Nacional de Rosario*)
Hugo Vezzetti (*Universidad Nacional de Buenos Aires*)
Juan B. Ritvo (*Universidad Nacional de Rosario*)
Lilia Ana Bertoni (*Universidad de Buenos Aires*)
Luis Alberto Romero (*Universidad de Buenos Aires*)
Manuel Cruz (*Universidad de Barcelona*)
Marcela Ternavasio (*Universidad Nacional de Rosario*)
Noemí Goldman (*Universidad de Buenos Aires*)

PRESENTACIÓN

Como todo emprendimiento editorial académico autogestionado, *Itinerarios* se ha visto marcado por las dificultades que surgen cuando es necesario suplir el déficit de recursos económicos con recursos humanos movilizados a pura voluntad y esfuerzo. No obstante, seguimos empeñados en hacer de esta publicación un espacio plural para el debate de ideas, nutrido de las valiosas contribuciones de investigadores de universidades nacionales y extranjeras. Agradecemos a todos los que acompañan este esfuerzo: en principio, a quienes forman parte de los ámbitos de pertenencia institucional del Centro de Estudios «Espacio, Memoria e Identidad», las Facultades de Ciencia Política y Relaciones Internacionales y de Humanidades y Artes de la Universidad Nacional de Rosario; a la Asociación Cooperadora «José Pedroni» de esta última casa de estudios, cuya colaboración merece nuestro más sincero reconocimiento; y, por supuesto, a los autores de los artículos que integran este número.

CONSEJO DIRECTIVO

Los conceptos que se expresan en esta publicación son de exclusiva responsabilidad de los autores y no involucran necesariamente el pensamiento del comité. Itinerarios del CEEMI es la producción del Centro de Estudios «Espacio, Memoria e Identidad» de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales y de la Facultad de Humanidades y Artes. Universidad Nacional de Rosario. Publicación periódica anual. Edición de 300 ejemplares. Redacción y Administración CEEMI Riobamba 250 bis - 2000 - Rosario. Propietaria de la publicación Beatriz Davilo (CEEMI - UNR) info@ceemi-unr.edu.ar

ISSN 1851-3719



IMPRESO EN LA ARGENTINA - PRINTED IN ARGENTINA
 UNR EDITORA - EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
 SECRETARIA DE EXTENSION UNIVERSITARIA

Dossier

PROSTITUCIÓN e HISTORIA

PROSTITUCIÓN E HISTORIA A modo de presentación

María Luisa Múgica

La prostitución ha sido y es un asunto que goza de notorio interés social; no obstante, fue poco abordado por lo menos por los historiadores argentinos. Se transformó en uno de esos temas incansablemente puestos en escena, en especial por periodistas, novelistas o por historiadores *amateurs* pero poco interpelado por los historiadores universitarios. Sin duda, distintos factores como prejuicios, temores de que fuera catalogado como una cuestión «menor», entre otros, parecen haberse conjugado para que siga siendo como las prostitutas mismas: casi «maldito». Sin embargo el fenómeno de la prostitución de ningún modo es un problema menor, es tal vez como dice Walkowitz un ejemplo de la paradoja citada por Stallybrass y White de que «lo que es socialmente periférico es, con gran frecuencia simbólicamente central»¹. La prostitución constituía y constituye uno de los grandes temas del escenario urbano generando al mismo tiempo repudio y deseo, miedos y fantasías de lo más encontradas, aunque hoy, ya no pensada en clave exclusivamente femenina como en el pasado.

Muy lejos y muy distinta de la suerte de invariante transhistórica que la sintetiza como «la profesión más vieja del mundo», enunciado que además no produce ningún tipo de inteligibilidad. Es, por el contrario, un fenómeno singular que adquirió ciertos rasgos en determinadas épocas históricas y fundamental para entender la his-

1. Judith Walkowitz. *La ciudad de las pasiones terribles. Narraciones sobre peligro sexual en el Londres victoriano*, Madrid, Ed. Cátedra, Universidad de Valencia, 1992.

toria socio-cultural, política, de la salud, de la(s) sexualidad(es), del cuerpo, del amor y el erotismo de las sociedades, para pensar las relaciones y la configuración de las subjetividades múltiples y por cierto complejas, de los hombres y de las mujeres del pasado.

Autores como Alain Corbin², Judith Walkowitz³, Jacques Ros-siaud⁴, entre otros, resultaron fundamentales en este ejercicio de des-brozar caminos, junto con la obra de Michel Foucault. No son los únicos, claro, pero han sido con algunos de los que participan aquí, los más significativos para mi propio transitar por el tema. Tampoco puede dejar de mencionarse para el caso argentino el texto de Donna Guy que resultó pionero⁵. Como decía, los textos que siguen y confi-guran este *dossier* ofrecen perspectivas múltiples y diferentes sobre el mismo asunto. Margareth Rago⁶ analiza los distintos discursos pues-tos en circulación en San Pablo/Brasil en los inicios del siglo XX, en el

momento en que la ciudad vivía un fuerte proceso de modernización y de configuración de una nueva sensibilidad en torno a la prostitu-ción. Yvette Trochon⁷, por su parte, muestra la resignificación que las perspectivas reglamentaristas y abolicionistas tienen en la actualidad. Cristiana Schettini Pereira⁸ da cuenta del funcionamiento de la pro-stitución en el Río de Janeiro republicano articulada al desarrollo de prácticas policiales que se fueron conformando frente a la ausencia de reglamentación formal sobre el asunto. Dora Barrancos⁹ y Ricar-do Ceppi examinan una serie de fotografías eróticas tomadas en un lupanar de algún paraje semi-rural de la Argentina en la década del 40, aproximadamente. Por último, rastreo¹⁰ a partir del crimen de Sandra Cabrera, la dirigente rosarina de AMMAR, ciertas discusio-nes sobre los «modos de funcionamiento» del ejercicio de la prostitu-ción en Rosario.

2. Alain Corbin, «La prostituta en la Francia del siglo XIX» en *Debats* N° 24, Valencia, junio, 1988. «La fascinación del adulterio» (mimeo), *Les filles de nocce. Misère sexuelle et prostitution (19 siècle)*, Paris, Ed. Flammarion, 1982. *El perfume o el miasma. El olfato o lo imaginario social. Siglos XVIII y XIX*, Mexico, F.C.E., 1987. Alexandre Parent- Duchâtelet, *La prostitution à Paris au XIXe siècle*, Paris, Ed. Seuil, 1981, (Ed. orig. 1836), presentación a cargo de A. Corbin. También puede verse Jacques Solé, *L'âge d'or de la prostitution. De 1870 à nos jours*, Paris, Ed. Plon, 1993. A. Corbin, *Le Temps, le Desir et l'Horreur. L'essai sur le dix-neuvième siècle*, Paris, Ed. Aubier, 1991. *Historia del cuerpo*. T2 A. Corbin, J. J. Courtine, G. Vigarello (Dir), Madrid, Taurus, 2005 o *L'Harmonie des plaisirs. Les manières de jour du siecles Lumieres à l'avenement de la sexologie*, Paris, Ed. Perrin, 2008.
3. Judith Walkowitz, «Sexualidades peligrosas» en *Historia de las mujeres. T. IV*, G. Fraiss y M. Perrot, Madrid, Taurus, 1993. *Prostitution and Victorian Society. Women, class, and the state*, Cambridge, Cambridge University Press, 1980. *La ciudad de las pasiones terribles* op. cit.
4. Jacques Ros-siaud, *La prostitution en el medievo*, Barcelona, Ed. Ariel, 1986, «Prostitución, juventud y sociedad en las ciudades del sudeste en el siglo XV» en *Amor, familia y sexualidad*, AA.VV., Barcelona, Ed. Argot, 1984 y «Prostitución, sexualidad y sociedad en las ciudades francesas en el siglo XV» en *Sexualidades Occidentales*, AA.VV., Buenos Aires, Ed. Paidós, 1987.
5. Donna Guy, *El sexo peligroso. La prostitución legal en Buenos Aires. 1875-1955*, Buenos Aires, Ed. Sudamericana, 1994.
6. Margareth Rago, *Os prazeres da noite. Prostituição e codigos da sexualidade feminina em SãoPaulo (1890-1930)*, São Paulo, Ed. Paz e Terra, 1991, ver también *Do cabaré ao lar. A utopia da cidade disciplinar. Brasil (1890-1930)*, Rio de Janeiro, Ed. Paz e Terra, 1987. M. Rago, «¿Rostros de mujer? Prostitución y mundo bohemio en SãoPaulo (1890-1940)» en *Allpanchis* N° 52, Año XXX, Cuzco, Perú, Instituto de Pastoral Andina, 2° semestre de 1998,

7. Yvette Trochon, *Las mercenarias del amor. Prostitución y modernidad en el Uruguay (1880-1932)*, Montevideo, Ed. Taurus, 2003. *Las rutas de Eros. La trata de blancas en el Atlantico Sur. Argentina, Brasil y Uruguay (1880-1932)*, Montevideo, Ed. Turus, 2006.
8. Cristiana Schettini, *Que tenhas teu corpo. Uma história social da prostituição no Rio de Janeiro das primeiras décadas republicanas*, Rio de Janeiro, Ed. Arquivo Nacional, 2006.
9. Dora Barrancos «Contraconcepcionalidad y aborto en la década de 1920: problema privado y cuestión pública» en *Estudios Sociales. Revista Universitaria Semestral*, Año I, N° 1, 2° semestre, Santa Fe, 1991, pp. 75- 86. También *Anarquismo, educación y costumbres en la Argentina de principios de siglo*, Buenos Aires, Ed. Contrapunto, 1990 o *La escena iluminada. Ciencias para trabajadores 1890-1930*, Buenos Aires, Ed. Plus Ultra, 1996. «Moral sexual, sexualidad y mujeres trabajadoras en el período de entreguerras» en F. Devoto y M. Madero, *Historia de la vida privada en la Argentina*.T. 3, Buenos Aires, Taurus, 2000, pp 199-225 *Historia y genero*, Buenos Aires, CEAL, 1993. *Mujeres en la sociedad argentina. Una historia de cinco siglos*, Buenos Aires, Ed. Sudamericana, 2007. *Mujeres, entre la casa y la plaza*, Buenos Aires, Ed. Sudamericana, 2008.
10. María Luisa Múgica, *Sexo bajo control. La prostitución reglamentada: un escabroso asunto de política municipal. Rosario entre 1900 y 1912*, Rosario, UNR Editora, 2001.

guramente cumplió un ciclo pragmático expresivo ya que sirvió para excitar a los varones en un doble encadenamiento de canónica masculinidad: como prueba de la potencia sexual, como documento del poder de la cámara fotográfica.

RESUMEN

El artículo analiza una serie conformada por siete fotografías (la colección está constituida por treinta y siete) halladas de modo casual en la calle, tal vez restos de alguna mudanza, que muestran escenas tomadas en un lupanar de algún paraje semirural de la pampa húmeda argentina en los años '40. Conviene enfatizar el carácter de rareza que encierra en sí mismo el propio tipo de documento histórico abordado: el de la fotografía erótica, altamente buscada por fotógrafos e investigadores que, sin embargo, es bastante inaccesible por hallarse en general en manos de coleccionistas privados.

Palabras clave: fotografía - lupanar - género

SUMMARY

This article analyzes a series of seven photographs (of a collection of thirty seven) found by chance in the street, maybe as the remains of a move. These photos show scenes of the '40s, in a brothel located somewhere in a semirural area of the 'Pampa Húmeda', Argentina. It should be emphasized the bizarre condition of the very historical source analyzed in this article: the erotic photography, frantically sought by photographers and historians though rarely available, since the pieces are generally in private collections.

Keywords: Photography - brothel - gender

LA PROSTITUCIÓN EN ROSARIO: UN ANÁLISIS HISTÓRICO SOBRE UN NUEVO/VIEJO PROBLEMA¹

María Luisa Múgica
Universidad Nacional de Rosario
En memoria de Sandra Cabrera

I. Introducción

El crimen de Sandra Cabrera, la activa dirigente rosarina de AMMAR (Asociación de Mujeres Meretrices de la Argentina)² acaecido el 27 de enero de 2004 reactualizó la discusión acerca de los «modos de funcionamiento» del ejercicio de la prostitución en esta ciudad. Sin embargo la entidad que el tema adquirió, no está ligada únicamente con el esclarecimiento del crimen, sino que por el contrario pone de manifiesto –tanto hoy, como ayer– que la figura de la prostituta remite y remitía a aspectos simbólicos que producen y producían un profundo impacto en el imaginario social, despertando temores y fantasías de lo más diversos. Calles, barrios quedaron marcados como «malditos», estigmatizados por mucho tiempo. La exhibición en la vía pública de esas figuras solitarias, anónimas y de las travestis rodeadas de mayor espectacularidad generan disputas locales, insulares con los vecinos de la zona elegida, por el uso del espacio público.

Cada tanto el tema de la prostitución –categoría que hoy incluye a las travestis– y una serie de asuntos que éste parece encerrar, se

1. Una versión de este trabajo fue presentada en las «X Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia», Rosario, Facultad de Humanidades y Artes/UNR. Rosario, 20 - 23 de septiembre de 2005. Agradezco a Valeria Pita los comentarios, deslindándola de cualquier responsabilidad.

renueva. En 1998 en Buenos Aires se dió a través del *Código de Convivencia Urbana*; en Rosario, en el 2003 AMMAR empezó a bregar por la eliminación de tres artículos del Código de Faltas de la Provincia de Santa Fe, alcanzando su mayor difusión con el asesinato de Cabrera. Y este año, nuevamente con la muerte de un policía en una casa de citas, en la que se hallaba presumiblemente prestando servicios de vigilancia, a raíz de esto el gobernador Binner señaló la necesidad de reglamentar la prostitución, cuestión que quedó sólo en un anuncio mediático, de testeo de la opinión pública².

En el 2004, apenas cumplido el año del asesinato de la secretaria del sindicato, en nuestra ciudad y en la provincia los posicionamientos políticos en cuanto al tema parecían encapsularse en torno a la necesidad de derogar los artículos del Código de Faltas, posición sostenida por Cabrera y el sindicato fundamentalmente, la enmienda o bien, la reglamentación de la prostitución, devolviéndola a la esfera municipal. La disyuntiva no sólo plasma el juego de relaciones de fuerzas con el poder político santafesino, sino que pone de manifiesto que éste no tiene demasiado claro «qué hacer» con las prostitutas. ¿Es lo mismo derogar los artículos del Código de Faltas que reglamentar la prostitución?, ¿por dónde pasan las diferencias?, ¿en que consistió la reglamentación de la prostitución en el pasado? Sin bien las experiencias históricas implementadas en la Argentina y en esta ciudad en particular pueden ayudar a pensar el problema, éstas suelen ser desconocidas por los legisladores. De estas cuestiones nos vamos a ocupar aquí tratando de esclarecer hacia dónde iba dirigida la lucha de Sandra Cabrera, que al mismo tiempo puso en escena la compleja relación establecida entre policía, prostitutas y poder político.

2. Este sindicato en Rosario se conformó en el año 2001 nucleando especialmente a las prostitutas que trabajan en la calle de modo autónomo –esto es sin proxeneta– y que en general provienen de los sectores más pobres de la sociedad. Cuenta con unas 160 afiliadas aunque en Argentina hay nucleadas unas 3500 mujeres, según declaraciones de Elena Reynaga presidenta nacional de AMMAR en *La Capital (LC)* 21/5/2006 «Recrudesció el abuso policial para recuperar la caja negra». p. 13. A nivel nacional AMMAR se incorporó en marzo de 1995 a la Central de los Trabajadores Argentinos en «Breve historia de nuestra organización» en www.ammar.org.ar. *LC* 31/1/2005 «Derechos para las meretrices. AMMAR es la agrupación que nuclea a las trabajadoras sexuales rosarinas». p. 31

3. Cfr. <http://www.rosario3.com/noticias/policiales/noticias.aspx?idNot=52161>

co, amén de la persistencia de ciertas prácticas rutinizadas como la detención de prostitutas a partir de ciertas figuras contravencionales como «escándalo» o «prostitución escandalosa», travestismo u ofensa al pudor.

II. El crimen de Sandra Cabrera

El 27 de enero de 2004 apareció muerta Sandra Cabrera y ese crimen aún permanece impune⁴. Éste –junto con otros– configuran una serie de asesinatos perpetrados contra hombres y mujeres, con o sin militancia política en la Argentina por los que la sociedad aún reclama justicia. A modo de ejemplo y sin pretensiones de exhaustividad, es el caso del reportero gráfico de la Revista *Noticias*, José Luis Cabezas asesinado el 25/1/1997; María Soledad Morales en Catamarca el 8/9/1990; las estudiantes mochileras santafesinas Irina Montoya y María Dolores Sánchez el 18/2/1998 en Bahía Blanca; la docente rural santafesina Daniela Spárvoli el 13/5/2003 en Cañada de Gómez y el 19/12/2001 el militante católico Claudio Leprati en medio de los caóticos acontecimientos políticos del 19 y 20 de diciembre de ese año, muerto por la policía. En cuanto a los femicidios en casi todos los casos fueron acompañados de violaciones o bien de situaciones de violencia sexual mezclados con elementos de corrupción policial. La periodista Luciana Peker los ha definido como «crímenes con marca»⁵.

El escenario en el que apareció el cuerpo de Sandra Cabrera apostó no sólo a marcar a la víctima, que era una prostituta que trabajaba de modo autónomo en las calles de la ciudad sino especialmente a degradarla. Un tiro en la nuca, los pantalones bajos, sin signos aparentes de violencia sexual, una envoltura de preservativo y las consabidas imputaciones pretendieron volver las miradas, como tantas veces, sobre la víctima⁶ tratando de restarle legitimidad o fuerza a los reclamos que estaba llevando adelante.

4. *La Capital* (en adelante *L.C.*) 28/1/2004, p.30-32, 29/1/2004, p.25-26.

5. Alude a los crímenes de Leyla Nazar, Patricia Villalba, Natalia Melmann y María Soledad Morales. Si bien ella conjuga otros factores hacia los que no apuntamos su definición es muy sugerente «Crímenes con marca», *Página 12*, Buenos Aires, 5/2/2005 *Las 12*. Edición electrónica.

6. *L.C.* 31/1/2004, p. 33 apareció vinculada al negocio de la droga; 18/4/2004, p. 34 como presunta informante de la policía según Diego Parvluzyk principal sospechoso del asesinato y oficial de la Policía Federal Argentina; 27/4/2004.

El crimen se produjo en el marco de denuncias efectuadas desde el sindicato que mostraban una red añeja en la que la policía aprovechando la relación desigual de fuerzas respecto de las prostitutas callejeras, las obligaba a pagar coimas para poder seguir estando en la calle⁷. Y también se dio en una circunstancia especial, de militancia fuerte en la que Cabrera estaba comprometida, la lucha por la derogación de tres artículos del Código de Faltas de la Provincia, artículos 83, 87 y 93: ofensa al pudor, prostitución escandalosa y travestismo, respectivamente⁸.

Estos dos aspectos están directamente relacionados porque es la policía la que se ocupa de la aplicación del Código de Faltas.

Los artículos 83 y 87 son restos de las viejas normativas que pesaron sobre la prostitución y las casas en las que se ejercía. Esas reglamentaciones perduraron hasta 1936, época en que Argentina se transformó en un país abolicionista. La derogación de ellos apunta a evitar las situaciones de opresión –aunque probablemente no se eliminen todas– que se generan entre las prostitutas callejeras y la policía.

Sandra Cabrera había recibido distintos tipos de amenazas. Unos meses antes del crimen acompañó a algunas mujeres a hacer denun-

p. 27 «Niegan que Cabrera fuera informante policial»; 28/4/2004 «Investigan a Sandra en lugar de ocuparse de los asesinos», p. 31 y 20/5/2004, p. 30.

7. LC 11/9/2003 «Empleados de dudosa moralidad pública. Nueva denuncia de meretrices contra policías de una sección de jefatura», p. 32; 14/9/2003 «Investigan la presunta vinculación de Moralidad Pública con proxenetas», p. 32; 16/9/2003 «Purga en Moralidad Pública», p. 29; 1/11/2003 «Golpes y amenazas contra prostitutas», p. 32; 28/1/2004 «Asesinaron a Sandra Cabrera, líder del gremio de meretrices de Rosario», pp. 30-32. Cabrera denunció esta situación en distintos programas televisivos y radiofónicos. L.C. 2/2/2004, p. 30 «Para nosotras hay una hipótesis: la mataron por las denuncias que hizo». También 3/2/2004, p. 29; 4/2/2004, pp.25-26; 5/2/2004, pp. 30-31 («Historia de un crimen anunciado», p. 31), 9/3/2005 «Piden investigar vínculos policia-prostitución», p. 30.
8. LEY 10.703 Código de faltas -Texto ordenado por el Decreto 1283/03 *Boletín Oficial*, 30/05/2003 en www.santafelegal.com.ar. Los artículos están reproducidos en nota 24. El 24/9/2003 ingresó en la Cámara de Diputados un proyecto para derogar los artículos del Código de Faltas presentado por el diputado socialista Eduardo Di Polina, que fue rubricado por su correligionario Alfredo Cecchi, los radicales Ángel D'Ambrosio, Alicia Tate y Federico Pezz y las justicialistas Laura Venesia y Sandra Reschia, que no fue tratado en LC 26/9/2003 «La provincia no está de acuerdo con despenalizar la prostitución», p. 15.

cias sobre ciertos manejos de la policía de Moralidad Pública que trajeron como coletazo nuevos destinos para jefes y un oficial de dicha repartición y además, la clausura del prostíbulo de Castellanos 627, *Punta Cana* que gozaba aparentemente de protección policial. A raíz de estos sucesos el 16/9/2003 prostitutas de la ciudad de Santa Fe hicieron presentaciones en el mismo sentido que revelaban que eran extorsionadas por la policía que les exigía dinero o sexo a cambio de dejarlas trabajar. El 17, 19 y 24/10/2003 fueron severamente golpeadas prostitutas que trabajaban en las inmediaciones de la calle Castellanos entre Santa Fe y San Lorenzo a fin que dejaran de hacerlo en esa zona.

Cabrera presentó un recurso de habeas corpus, porque era objeto de distintos tipos de intimidaciones que incluían a su hija, por lo que gozó de custodia policial domiciliaria, la que le fue retirada unos días antes de ser asesinada. Actualmente la causa está cerrada y su principal imputado, el policía amante de Cabrera que estuvo con ella más o menos en el momento del crimen y con quien mantuvo relaciones sexuales un poco antes de morir, en libertad. Según la Cámara Penal de Rosario «no hay indicios firmes en su contra» y consideró «frágiles» ciertos testimonios que provenían de trabajadoras sexuales compañeras de Cabrera. Este fallo complicó la cuestión adicionándole tintes discriminatorios y prejuiciosos al asunto al sopesarse las declaraciones de los testigos⁹.

9. LC 28/1/2004, pp.30-32; 5/2/2004, pp 31; 6/2/2004, pp 22 y 33; 7/2/2004, pp.29; 8/2/2004, p. 32; 9/2/2004, p. 30; 11/2/2004, p. 33; 3/3/2004, p. 31; 7/3/2004, p. 34; 12/3/2004, p. 41; 13/3/2004, p.33; 27/3/2004, p.33; 30/3/2004, p. 30; 2/4/2004, p.32; 4/4/2004, p. 33; 8/5/2004 p. 31 «Caso Cabrera: desplazaron al Jefe de Drogas Peligrosas de la Federal»; 17/5/2004, p. 28; 18/5/2004, p.28, 21/5/2004, p. 34; 22/5/2004, p. 31; 23/5/2004, p. 32; 25/5/2004, p. 29; 27/5/2004, p. 31, 30/5/2004, p. 33; 3/6/2004, p. 33; 14/10/2004, p. 31; 9/11/2004 «Queda libre el policía detenido por el homicidio de Sandra Cabrera», p.28; 10/11/2004, p.28; 11/11/2004, pp. 30-31; 12/11/2004, p.31; 2/12/2004, p.32; 3/12/2004, p. 40; 4 y 10/3/2005, p. 33; 24/3/2005, p. 34, 29/3/2005, p. 28; 25/4/2005, p. 28. El fallo según el secretario de Derechos Humanos de la provincia Domingo Pochettino alude a «gente de un submundo» y se refiere a una compañera de Cabrera indicando que «tiene una personalidad conflictiva y fabuladora», sin que medie ninguna pericia médica o psiquiátrica en LC 11/11/2004, pp. 30-31; www.mujereshoy.com «Crimen de Sandra Cabrera: Policía liberado es parte de una mafia», 11/11/2004; *El Ciudadano*, Rosario, 13/6/2004, p. 6; Página 12, Buenos Aires. Las 12. S.Tessa «Explotadores y explotadas», 6/2/2004, pp. 2-4.

Luego de su muerte, el poder político en vez de apuntar hacia la eliminación o en su defecto especificación de los artículos del Código de Faltas, retornó a ciertas fórmulas que por cierto fracasaron en el pasado, esto es, a la posibilidad de volver a reglamentar la prostitución. A continuación analizaremos en qué consistió la reglamentación de la prostitución en Rosario entre fines del siglo XIX y las primeras décadas del XX y hacia dónde apunta la cuestión de derogar los artículos del Código de Faltas.

III. El reglamentarismo en Rosario

La prostitución se constituyó tempranamente en Rosario en uno de los focos de interés público y así aparecieron entre 1874 y 1932 una serie de ordenanzas que reglamentaban su ejercicio. Si bien la práctica de la prostitución es anterior a la existencia de reglamentaciones adquirió a fines del siglo XIX y las primeras décadas del XX una dimensión sin duda novedosa. Pasó a ser considerada una peligrosa forma de actividad sexual que no era factible de ser erradicada y además, un oficio acerca del que –como tantos otros– el Estado Municipal debía legislar. Precisamente a partir de estas premisas el municipio produjo, aprobó e impuso distintas formas de regulaciones político-administrativas y sanitarias a aquellas mujeres que se decidían a aceptarla como forma de vida, medidas que por cierto incluían a las casas y lugares donde debía desarrollarse la prostitución. Justamente se esgrimían como argumentos básicos que las justificaban, la protección de la moral pública y del cuerpo social, con objeto de evitar la propagación de las enfermedades venéreas ya que la salud colectiva era vista como ley suprema. Este dispositivo de vigilancia y prevención aplicado sobre meretrices y burdeles se conoció por entonces como prostitución reglamentada, artefacto que combinaba normativas y tecnologías que se aplicaban sobre los cuerpos y el espacio social y que combinaba aspectos sanitarios, político-administrativos y policiales.

Rosario tenía por entonces una estratégica situación geográfica, en tanto ciudad portuaria era boca de salida de materias primas y centro receptor de importantes contingentes inmigratorios en los que se registraba una tasa de masculinidad superior al 51% y un poco más del 40% de la población era de origen extranjero. De manera que una significativa cantidad de hombres circulaba por la ciudad –solteros, casados, sin familia– situación que en consonancia con los modelos de

sexualidad imperantes, los transformaba en verdaderos focos de libido contenida, la que debía tratar de encauzarse, sin difuminar en el cuerpo social enfermedades de corte sexual, y era el Estado Municipal el que debía procurar evitar la difusión de las enfermedades venéreas. Persiguiendo este objetivo se crearon los burdeles autorizados.

La prostitución fue considerada por entonces como un problema de higiene pública, uno de los tantos asuntos relativos a la higiene del municipio, una cuestión de política municipal, equiparable al control de lazaretos, sifilicomios, cementerios, desechos, estiércol, cloacas, letrinas, vacunación, problemas profilácticos, etc. La higiene era, quizás, la última palabra en el campo de la medicina y procuraba dar cuenta de manera pormenorizada acerca de un conjunto de cuestiones que tenían que ver con la habitabilidad de la población, como el agua, las cloacas, el aire, las inmundicias. Pasó a ser concebida como un verdadero bien político, ideal del gobierno de la ciudad, bien público, social, de todos.

La prostitución era considerada como un mal social, necesario, inextirpable, ante el cual el Estado sólo podía desplegar una actitud: la de tolerarla pero acotándola por medio de normativas que debían funcionar como barreras que evitaran la difusión de las enfermedades venéreas, controlaran la moral y frenaran los «desvíos sexuales». El esquema reglamentarista consistía en una serie de obligaciones y prohibiciones aplicables tanto a prostitutas como a casas de tolerancia. En el caso de las mujeres: debían contar con 18 años, inscribirse en el registro que llevaba la Asistencia Pública, efectuar controles sanitarios semanales, tener libreta sanitaria, ejercer la prostitución en espacios permitidos para ello, etc. A partir de 1917 las prostitutas de Rosario empezaron a inscribirse además en la policía, específicamente en la *División Investigaciones*, sección *Leyes Especiales* (que alrededor de la década del 30, pasó a llamarse *Moralidad Pública*). Allí la policía las anotaba, exigiéndoles identificarse, les otorgaba la libreta de sanidad (en blanco¹⁰) y posteriormente las mujeres se dirigían al

10. Las normativas indicaban que la confección de la libreta sanitaria debía respetar el modelo fijado previamente por la Asistencia Pública, conteniendo datos personales, el correspondiente retrato de la portadora, pudiendo exigirse su renovación cuando no fuera muy nítida. Debía ser impresa por la dueña de la casa de tolerancia y contener los principales artículos de las normativas en distintos idiomas. Esto nos llevó a pensar que la libreta retenida en el prontua-

Dispensario que efectuaba su propio registro –y era teóricamente el encargado de entregar dichas libretas– amén de los controles sanitarios de los que se ocupaba desde el siglo XIX. En cuanto a las prohibiciones: no podían exhibirse en puertas y balcones, llamar a los transeúntes, hacer escándalos durante la visita sanitaria, dejar el burdel sin previo aviso a la Asistencia Pública, etc. Solamente podían abandonar el ejercicio de la prostitución en caso de muerte, matrimonio (si decidían no trabajar más) o si se entregaban a una ocupación «honorable», aunque para ello necesitaban la garantía de alguna persona «honorable». Asimismo había requisitos muy meticulosos para las regentes y el personal doméstico de los burdeles. Vulnerar algunas de las normativas transformaba a las mujeres –y las casas de tolerancia– en clandestinas.

Se fijaban también los espacios permitidos para la prostitución en los que regía un sistema tan minucioso –como vulnerable– respecto de la política de control, eran las casas de tolerancia, que servían al mismo tiempo de local y domicilio para las mujeres que allí trabajaban (prostitutas y personal doméstico) y el número de mujeres autorizadas fue variando a lo largo de los años, fijándose en 25 hacia 1930. A fin de cumplir con las ordenanzas higiénicas fueron consideradas como casas de inquilinato y debía ser similar la cantidad de dormitorios al número de mujeres que allí vivían. Las habitaciones no podían tener ninguna comunicación interior ni exterior con las casas vecinas y hacia 1930 se estableció que debían tener lavatorio de cuatro llaves, agua corriente fría y caliente y los respectivos desagües.

Las casas de tolerancia debían contar con un cuarto de baño cada ocho mujeres, baño de inmersión y duchas. Las salas debían tener calefacción, los patios estar cubiertos y los pisos en buenas condiciones. A partir del 1 de julio de 1931 se hizo obligatoria la presen-

rio N° 1964 en la que las normativas figuran en alemán y en castellano podía tener que ver con que la dueña de la casa Bertha Sucher era alemana. Véase *División Investigaciones Policía de Rosario Moralidad Pública Prontuario Número (en adelante DIPRMP P. N°)*. Sin embargo en otras libretas que encontramos retenidas también en los prontuarios están reproducidas las reglamentaciones completas en castellano y algunos artículos en francés y en alemán, de modo casi estandarizado, en tanto las regentes de esos burdeles eran polacas. Ana Neumann y Amelia Reitmann en *DIPRMP P N° 8458, 8269 y 5957*. En la libreta figuraba el estado de salud de la prostituta, indicándose si estaba sana, menstruada (sic) o enferma.

cia en cada habitación de «un aparato distribuidor de dosis individuales de pomada profiláctica contra la sífilis y la blenorragia, del tipo de la que se conoce con el nombre de Meschnicoff». Imperaban algunas prohibiciones como música de orquesta, bandas e instrumentos que molestasen a los vecinos. La Intendencia podía exigir la elevación de muros linderos, la adopción de puertas cancel o las medidas de seguridad, higiene y moralidad que le parecían convenientes. También se acotaban los espacios para el «vicio» y se estipularon los barrios permitidos en la ciudad para establecer las casas de tolerancia. La normativa era por cierto, frecuentemente transgredida¹¹.

IV. Fin del reglamentarismo

En la sesión del 29 de abril de 1932 el Concejo Deliberante resolvió la derogación de las ordenanzas existentes sobre la prostitución reglamentada, implementándose a partir de entonces en la ciudad el sistema abolicionista. Unos años más tarde, en 1936 se sancionó una ley nacional, la Ley de Profilaxis de las Enfermedades Venéreas 12.331 a través de la cual se suprimió en todo el país el sistema de prostitución reglamentada¹².

Resulta paradójica, pero en nombre de la salud y la higiene pública se diseñaron las diferentes normativas a partir de las que se sostuvo el sistema durante casi 60 años y también en su nombre se eliminaron. Los abolicionistas apuntaron sus dardos hacia las deficiencias higiénico-sanitarias que encerraba el regulacionismo, como el clandestinismo, las diferentes estrategias utilizadas por las mujeres una vez detectada la venérea para seguir trabajando, la ineficacia y relatividad de los exámenes sanitarios y la falibilidad de la política –debido a la volubilidad de los empleados municipales y policiales– de control desplegada. Además –quizás el argumento más contundente de los abolicionistas– se valieron de una monografía del Director del Dispensario de Salubridad y Sifilicomio, el médico José M. Fernández con cifras impactantes. Utilizando la investigación se-

11. *Compendio de Digesto Municipal (hasta el 31/5/1931)* Rosario, Tall. Graficos Pomponio, 1931, p. 689-696 y 62. M. L. Múgica «La prostitución en Rosario. Reglamentaciones y controles entre fines del siglo XIX y las primeras décadas del XX» en R. Falcón y M. Stanley (Dir.) *La Historia de Rosario. T. 1 Economía y sociedad*. Rosario, Ed. Homo Sapiens, 2001, pp. 295-301.
12. *Anales de Legislación Argentina 1920-1940*, pp. 703-744. La ley 12.331 fue sancionada el 17/12/1936 y promulgada el 30/12/1936.

rológica –Wasserman– sobre 100 pupilas tomadas al azar se dieron 73 reacciones positivas y en el caso de la blenorragia el porcentaje de portadoras se elevaba a un 100%. Las cifras eran rotundas: 100% de mujeres blenorragias y 75 % de sifilíticas, estadísticas basadas en prostitutas inscriptas¹³. Claro que los abolicionistas tenían una mirada más amplia que los reglamentaristas, ya que pensaban que en el contacto sexual que se producía entre prostitutas y clientes cualquiera podía ser responsable de transmitir una venérea.

Finalmente votada la ordenanza abolicionista se estableció que a partir del 1 de enero de 1933 serían derogadas todas las ordenanzas, permisos, concesiones y resoluciones que reglamentaban el ejercicio de la prostitución en Rosario y luego de este plazo se clausurarían las casas de tolerancia existentes impidiéndose el establecimiento de otras en el futuro.

V. El escenario abolicionista

La implementación del sistema abolicionista tuvo sus propias dificultades, pues después de tantos años de reglamentarismo, una vez que el Estado Municipal se retiró del control del asunto de la prostitución, ese lugar lo ocupó la policía, aunque ésta no tenía demasiado claro cuál sería su nuevo rol. El 1 de febrero de 1933 el Jefe de Policía E. Paganini envió una nota al Intendente Morcillo en la que indicaba que la ordenanza abolicionista «*plantea a esta policía una serie de procedimientos que, para que estén acordes y en consonancia con el espíritu de aquella Ordenanza, tienen que unificarse y, en algunos casos, aclararse. Por ello, el suscripto cree prudente solicitar de esta Intendencia una copia de las «disposiciones establecidas sobre moralidad y orden público (art. 3 de la ord. 7 de 1932), cuyo completo conocimiento ha de facilitar y aclarar el aludido procedimiento policial, aplicado al estricto (sic) cumplimiento de la Ordenanza de referencia»*»¹⁴. La policía era –y es– una

13. Hoy se sabe que la reacción de Wasserman permitía obtener resultados positivos – «falsos positivos»– aún cuando alguien no era portador de la enfermedad. Recién después de la 2ª Guerra Mundial surgieron nuevos test que permitieron detectar específicamente el treponema en la sangre, superándose los errores cometidos durante varias décadas, véase Yvette Trochon *Las mercenarias del amor. Prostitución y modernidad en el Uruguay (1880-1932)*, Montevideo, Taurus, 2003, pp. 239 y 282.

14. *Expedientes Terminados del Honorable Concejo Deliberante de Rosario (en adelante ETHCDR) –1933–* Septiembre T 304, f. 3975.

repartición que forma parte de la esfera política provincial –no municipal– y dentro del sistema reglamentarista cumplía un rol auxiliar del poder político acompañando «*la fuerza pública a los Señores Inspectores y personal de la Asistencia Pública, ocupados en la Inspección y adopción de medidas sobre higiene dentro del Municipio*»¹⁵. Así, por ejemplo la municipalidad dirigió en agosto de 1915 una nota a la Jefatura Política requiriéndole colaboración en lo que se refería al horario de apertura y cierre de los prostíbulos y en particular, la prohibición de exhibición de las pupilas en las puertas y balcones que daban a la calle¹⁶. En otra, el que pidió ayuda a la policía fue el Director de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública (así llamada desde 1913) a fin de que colaborara con la dependencia con motivo de los múltiples problemas que se desataban en el Dispensario de Salubridad y Sifilicomio, en particular aquellos que tenían que ver con la represión del comercio clandestino, apuntando especialmente a detener a las mujeres que circulaban por la calle sin la libreta sanitaria debidamente actualizada. Como consecuencia de esta solicitud a la madrugada del día siguiente arrestaron a cinco mujeres que regresaban de trabajar en el barrio Pichincha, porque a juicio de los vigilan-

15. Nota de Luis Lamas del 24/1/1900 al Gefe Político del Departamento Don Octavio Grandoli en *Orden del Día* del 25 de enero de 1900, p. 20, Archivo. LC 4, 7, 15 y 16/1/1920 la intendencia había recibido una nota de Broquen, que era por entonces nuevamente Jefe Político ofreciendo su cooperación a los fines de lanzar una severa campaña contra los clandestinos que funcionaban en la 4ª y la 9ª, para facilitar la acción municipal, «*la jefatura ha entendido que la cuestión que motiva esa nota es del resorte municipal exclusivamente, no pudiendo la policía entrar a proceder por su cuenta y riesgo para no abrogarse facultades que no le pertenecen*».

16. CDM 1931, p. 689. DM 1914-1916, 20/8/1915, pp. 495-496. Por escándalo cfr LC 3/8/1913, terminaron las prostitutas en El Buen Pastor. LC 13/3/1931 mencionaba la medida adoptada por la policía que obligaba al cierre obligatorio a determinada hora de los «negocios de diversión y otros negocios» en la 9ª, mientras en otros sitios del centro de la ciudad se permitía el funcionamiento de dancings, etc hasta las 4 de la madrugada. LC 5/10/1931 Pesa Esther Mani, polaca, de 24 años, soltera, pertenecía a un café de Pichincha entre Jujuy y Almirante Brown, domiciliándose allí. De acuerdo a una ordenanza municipal las pensionistas de esas casas no podían entrar ni salir de allí después de las 20 hs. El día anterior ella salió de paseo y como se le hiciera tarde pidió prestados un saco, un pantalón y un sombrero masculinos, disfrazándose a fin de poder ingresar al café. La vieron, terminó en la comisaría 9ª y multada.

tes ellas contravenían una disposición reciente que establecía que debía llevar la libreta de sanidad. Las mujeres protestaron afirmando que no infringían ninguna disposición al circular por las calles con el solo objeto de dirigirse a sus domicilios¹⁷. Entre las obligaciones de la policía estaba tener la nómina y ubicación de las casas de tolerancia, nombre de los propietarios, vigilar y denunciar a las personas que ejercían la prostitución clandestina y reunir todos aquellos detalles que se consideraban necesarios tener en las comisarias. Hacia 1917 con motivo del doble sistema de inscripción el papel de la policía en el dispositivo fue mucho más activo

Eran nuevos tiempos. Si bien el reglamentarismo había perdido prestigio ganando el abolicionismo espacios y cobrando fuerzas, Rosario inauguraba un camino desconocido en el país: el de la experiencia abolicionista. Claro que una cosa era dictar normativas al respecto y algo bien distinto implementarlas. Ni la policía ni los médicos del Dispensario de Salubridad y Sifilicomio tenían claro cuál era su nuevo rol. Era difícil «desmarcarse» de viejas prácticas a las que estaban habituados.

El 9 de marzo de 1933 el comisario Francisco Isurieta de la sección 9ª de policía –sección en la que habían estado asentados la mayoría de los prostibulos legales– elevaba una nota al Comisario de Órdenes que tenía por objeto saber cuál debía ser el procedimiento de la policía a partir de la implementación de la ordenanza abolicionista «No estando enterado oficialmente de que la Intendencia Municipal, haya resuelto o decretado la forma en que pueda ejercerse la prostitución, cumplo, como lo manifiesto anteriormente, poner estos hechos en conocimiento de Ud, para que se sirva disponer las medidas a adoptarse en lo sucesivo». En dicha nota el Comisario informaba que el médico Crespo y otro médico de la Asistencia Pública se encontraban trabajando en el Dispensario situado en calle Suipacha 150, ocupados en la revisión médica de mujeres prostitutas que habían pertenecido a los viejos prostibulos situados en dicha sección y clausurados con la ordenanza de 1932, «para que puedan ejercer en casas particulares, libremente la prostitución». Decía haberse entrevistado con Crespo, quien le había manifestado que había recibido las instrucciones del director de la Asistencia debido al «gran porcentaje de enfermos venéreos consta-

tados últimamente por dicha Administración». Luego se les otorgaba a las mujeres una pequeña libreta, con foto, sello, nombre y otros datos personales «quedando con ello de hecho autorizadas para ejercer la prostitución». Indicaba que Crespo le había proporcionado una nómina de mujeres en las que constaba que se habían inscripto en total 58 (el día antes 45 y en la fecha hasta las 18 hs, 13 mujeres más)¹⁸.

Por su parte, el sub-inspector General de la municipalidad A. Orsaria el 13 de marzo de 1933 indicaba al Inspector General Eduardo Marquardt que había recorrido en compañía de los inspectores Emilio Lazzari y Vicente Vitola el barrio de los prostibulos de la sección 9ª, el 11 de marzo desde las 18.30 y hasta las 21 horas y había comprobado «que se ejerce la prostitución en la forma más descarada. Desde los balcones y zaguanes se llama a los transeúntes sin ningún temor, invitándolos a pasar a la pieza y haciendo alarde de que poseen la libreta de sanidad. El que suscribe, cuando veía alguna mujer en los balcones o zaguanes, le preguntaba si tenía libreta de sanidad siendo lo suficiente para que se pusieran contentas y orgullosas y empezaran a enseñarlas todas». Señalaba que era una pequeña libreta común en la cual figuraban en tinta y letra manuscrita una serie de datos. Para ejemplificar la cuestión transcribió los que halló en una: Luisa Franckel, polaca, 30 años, soltera, Jujuy 3060. Cambios de domicilio... Examen, había un sello del Dispensario y Sifilicomio del día 8/3/1933, que decía sana, con la firma del Dr Crespo. Advertía que en la mayoría de las casas clausuradas, se ejercía igual la prostitución, habiendo podido observar que había algunas nuevas, incluso un café recientemente instalado.

Estas denuncias trajeron como colación que el 4 de abril de 1933 algunos concejales solicitaron al Intendente informara sobre los certificados de salud a mujeres –y sus alcances– que expedía la Administración Sanitaria y Asistencia Pública, a través del Dispensario aludido en los que constaban los siguientes datos: nombre y apellido, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio y una observación que decía: «En la fecha no presenta signos de contagio de afección venéreo-sifilítica»¹⁹.

Crespo, por entonces Director del Dispensario hizo su descarga indicando que esa dependencia había reabierto sus puertas el 1º de marzo del '33 y que los primeros días y a pedido de las interesadas

17. LC 15 y 16/10/1930.

18. ETHCDR-1933- Septiembre T 304. f.3976 y f.3979 carta del 16/5/1933 de F. Isurieta al director del diario L.C explicando su visión de los hechos.

19. ETHCDR-1933- Abril T 300. f.312

libres de signos de afección venéreo-luética les otorgaban una constancia de salud. Les hacían llevar una pequeña libretita, a fin que fuera más cómodo y manuable, evitando que el certificado rodara por distintas manos. Luego para prevenir críticas las suprimieron empezando a emitir los certificados a aquellas que lo solicitaban y que estaban en condiciones, en papel recetario membretado, con los datos de la peticionante advirtiendo «no presenta signos de contagio de afección venéreo-sifilítica». Según él ningún facultativo en su consultorio particular o en una dependencia pública se podía negar a ello cuando se le requería.

Aunque esto de manera alguna indicaba que autorizaban la prostitución ya que «mal se puede autorizar el ejercicio de un derecho, cuando no hay leyes que lo reglamenten y lo prohíban; la prostitución es libre, desde el momento que la ordenanza abolicionista ha suprimido toda reglamentación (...); no hay pues clandestinismo; cualquier mujer puede ejercer la prostitución, siempre y cuando respete las leyes vigentes de orden y moralidad. ¿Cómo pues, vamos nosotros a autorizar una cosa que no está desautorizada?». Tampoco se podía hablar de inscripción y si llevaban un libro –como en cualquier consultorio– en el que se anotaban los datos particulares, el diagnóstico, tratamiento, análisis y otras observaciones, pero ello no significaba inscripción o autorización del ejercicio de la prostitución.

El Director de la Asistencia Manuel Campana defendió la posición de sus médicos indicando que el comisario había incurrido en errores de concepto e interpretación, como que el Dispensario no trabajaba en pos de la «revisación médica de las mujeres prostitutas», sino de «las mujeres con afección venéreo-luética», ya que podían concurrir todas las mujeres sin ninguna calificación, lo que estaba «de más» desde que se había abolido la reglamentación. La revisión no autorizaba a nada, era una mera examinación médica. Sindicaba errónea la opinión acerca que esa Dirección General pudiera querer «autorizar» la prostitución que era una actividad libre y en cuanto a las libretas ellas no contrariaban ninguna disposición vigente, cuestión que sin embargo se zanjó emitiendo certificados comunes. Amén que era erróneo decir que Crespo le había dado una nómina de mujeres autorizadas²⁰.

20. ETHCDR -1933 -Septiembre T 304, f.3974-3978. Finalmente el Concejo Deliberante archivó el asunto de las libretas en ibidem . f. 3983-3984. La discusión sobre la emisión de las libretas y certificados en *Diario de sesiones del H.*

Aclaremos algunas cuestiones que son fruto de los malentendidos que se suscitaron. Ninguna de las dependencias que habían formado parte del sistema reglamentarista tenía claro ni instrucciones precisas acerca de qué hacer a partir de la adopción del abolicionismo. El Dispensario, por ejemplo, mientras existió el sistema de prostitución reglamentada era una tecnología sanitaria que tenía como función exclusiva inscribir a las mujeres, efectuar los exámenes sanitarios semanales, entregar o sacar de circulación las libretas de salud a las mujeres que ejercían la prostitución, realizar visitas a las casas de tolerancia y perseguir la prostitución clandestina. Era una dependencia que estaba exclusivamente dedicada al tema de las mujeres que ejercían la prostitución. Igual era el caso del Sifilicomio de Salubridad, fusionado con el correr del tiempo con el Dispensario se ocupaba de la internación y curación de la prostitutas enfermas. De modo que el que esta dependencia (que a partir de 1933 pasó a tener funciones más amplias incluyendo a todas aquellas personas afectadas de enfermedades venéreas) completara unas libretas especificando estado de salud para mujeres que seguían ejerciendo la prostitución se podía prestar a perfectas confusiones.

Por su parte la policía no sabía si tenía que detener o no a las mujeres. En una carta de Isurieta al diario *La Capital* indicaba que a raíz de los sucesos del Dispensario del 8 de marzo cuando se entre-

Concejo Deliberante, sesión 4/4/1933, p. 183-186. Para el concejal socialista Campos (abolicionista) la emisión del certificado era una forma de reglamentarismo y Fiasco (abolicionista) llevó al recinto 5 certificados (firmados por los dos médicos Crespo y Saragobi) y todas eran mujeres que habían ejercido la prostitución antes de la ordenanza N° 7. Álvarez (abolicionista, principal expositor en el debate de 1932) defendió la visión de los médicos indicando que la práctica de hacerles llevar una libreta con fotografía –para evitar el intercambio– estaba relacionado con los dispensario en que se atendía a los enfermos sifilíticos que se practicaban inyecciones mercuriales, arsenicales o bismutadas y anotaban en ellas los datos personales, los antecedentes de la enfermedad, alternativas y número de inyecciones practicadas. Debido a lo nutrido de esos consultorios era imposible que el facultativo recordara esos detalles, de allí la importancia del documento. Al poder público le interesaba que los enfermos recurrieran a los dispensarios aunque fuera para el blanqueo general que hacía desaparecer el contagio directo. Así se otorgaron certificados «a granel» y las mujeres se «aprovecharon» de esas circunstancias haciendo un uso indebido. Luego el médico Crespo retiró tanto las libretas como los certificados.

vistó con Crespo, éste le indicó que procedía así por orden municipal «autoridad a la cual correspondía esta cuestión y que la policía no podía intervenir en el asunto» con lo cual acercó a la Jefatura una nota para saber cómo proceder, la que no le fue contestada. Verbalmente en la Comisaría de Órdenes le señalaron «que sólo debía intervenir la policía en caso de *escándalo*, cosa que se cumplió estrictamente, deteniendo todos los días a numerosas mujeres» (las cursivas son nuestras). El 24 la Comisaría de Ordenes irrumpió en la 9ª, penetro violentamente en los domicilios cuya nómina él había suministrado y detuvo a 59 mujeres. La prensa presentó como negligente el accionar policial y el 25 la Jefatura dispuso su traslado a la 10ª, resolución que Isurieta consideró inaceptable, por lo cual decidió abandonar la fuerza. Advirtió que el nuevo funcionario recibió órdenes precisas y que esa situación fue una maniobra para desprestigiarlo²¹. La aplicación de la política abolicionista tuvo costos, al comisario le significó su puesto.

VI. Figuras contravencionales

Luego de la ordenanza abolicionista, la policía empezó a detener a las prostitutas utilizando la figura del «escándalo» que ya era conocida²². Si bien no pretendemos con este trabajo explicar el desarrollo del fenómeno de la prostitución hasta nuestros días, es interesante ver cómo se «naturalizó» una práctica, como es la de la detención de las prostitutas por la policía, y cómo se la puede historizar considerando las figuras legales que la hicieron posible. Práctica tan habitual que las mismas prostitutas desconocen que no corresponde se lleve a cabo, precisamente porque la prostitución no es una actividad considerada delictiva ni ilícita en Argentina, cuestión que recién empezó a ser cuestionada a partir de la lucha por la derogación de los artículos de Código. Así lo señalaba una de las chicas de AMMAR «a mí me llevaron siempre por mujer conocida. «Señora, venga», me decían, y me llevaban. Y yo creía que tenía que ir, por el hecho de tener

21. ETHCDR- 1933- Septiembre T 304, f.3979

22. En nota del 26/10/1932 al Concejo Deliberante la Inspección General –suerte de policía de costumbres la ciudad– indicaba que tanto ella como la policía conocían cierta «casa de dudosa moralidad», aunque no había procedido a solicitar su clausura «porque ninguna vez ha recibido de nadie, un pedido de que ella fuera retirada, porque nunca ha constatado que se haya producido ningún *escándalo* y por estar ubicada en un paraje de escaso tránsito» en ETHCDR -1933- Septiembre T. 304, f.3981 (El resaltado es nuestro).

antecedentes. Hace poco me enteré que no pueden hacerlo. Es decir que durante años fui un montón de veces presa de manera ilegal; y en esos años muchas veces tuve que pagar para salir»²³. Este tipo de situaciones fueron las que desataron el debate acerca de si es necesario reglamentar o derogar los artículos del Código de Faltas.

Como decíamos, la policía pasó a ocupar el lugar que tenía previamente el Estado Municipal, aunque conviene advertir que la prostitución sólo era considerada una actividad libre y sin normativas en Rosario, medida que se hizo extensiva al resto de la provincia hacia 1934. Luego de la ordenanza rosarina de 1932 y la posterior puesta en práctica de la Ley 12.331, Ley de Profilaxis de las Enfermedades Venéreas²⁴, Argentina se transformó en un país abolicionista, la policía empezó a detener a las prostitutas a partir de ciertas figuras como las de

23. LC 8/2/2004.

24. Ver *Anales de Legislación Argentina. Tomo 1920-1940*, Buenos Aires. Ed. La Ley, 1953, pp. 703-744. La ley 12.331 fue sancionada el 17/12/1936 y promulgada el 30/12/1936. El espíritu de esta ley aludía a proteger como bien jurídico la libertad y dignidad de las personas, penalizando exclusivamente a los que regentearan o sostuvieran una casa de tolerancia, o sea al proxeneta y no castigaba a las mujeres que ejercían el meretricio. Sin embargo se fue desvirtuando el humor original considerándose que la mujer que vivía sola, sin intermediarios ni explotadores, podía ser, si recibía hombres en su casa «sostenedora», «administradora» o «regente» de un prostíbulo unipersonal (véase pp. 734 y 739). Estas interpretaciones de la ley ayudaron a consolidar ciertas prácticas como la persecución de prostitutas sin rufián, en tanto que si se las hallaba en algún lugar, boliche, etc., quedaban libres y se penalizaba al *souteneur*. Esto tuvo otros alcances y en 1938, por ejemplo, fueron procesados el dueño y la encargada de un hotel en Buenos Aires al que concurrían parejas, amantes ocasionales, debido a las quejas de los vecinos por «tráfico inmoral» en los alrededores del edificio, como «sostenedores». También intentó cierto juzgado de la Capital aplicar ese artículo 17, al propietario de un bar por permitir que en el local «se incite» a la prostitución, cuestión que fue revocada por otro camarista que indicaba que no se podían equiparar a tales casas o locales un bar o un café, aunque allí hubiera personas que *incitaran* a otras a la prostitución. Intentamos mostrar de manera muy somera cómo la desvirtuación del contenido original de la ley trajo aparejada otros problemas, como, por ejemplo que mujeres enfermas no fueran a atenderse a los dispensarios, por temor a la aplicación de la noción «foco de contagio», ya que si se indagaba sobre sus domicilios particulares en los cuales ejercían la prostitución podrían ser penalizados como casas de tolerancia. Así se diluyó el sentido original de la ley que apuntaba a evitar y controlar las enfermedades venéreas, frenando su expansión a través de la obligatoriedad de la cura. Como se puede ver el contenido original netamente abolicionista se transformó en prohibitivo y san-

«escándalo», «incitación u ofensa al pudor» o bien prostitución escandalosa». En la actualidad éstas aparecen en el Código de Faltas de la Provincia con los artículos 83 y 87: ofensa al pudor y prostitución escandalosa y son los que Cabrera y el sindicato luchaban para que fueran derogados junto con el 93, sobre el travestismo²⁵.

Si observamos una serie de disposiciones de la policía del siglo XIX veremos que estas infracciones aparecían enunciadas casi del mismo modo que hoy como «*ademanes obscenos o con palabras –los que ofendan públicamente el pudor– y actos inmorales. A las prostitutas que desde sus casas o en la vía pública inciten a las personas o se exhiban en las puertas o ventanas, y las que inciten a menores y faciliten o permitan su entrada a sitios de corrupción y los que comparezcan desnudos públicamente*»²⁶. Sin embargo cómo debían aplicarse estas disposiciones tampoco estaba demasiado claro en el pasado. En 1907 en un *Orden del Día* de la Policía se indicaba que ésta debía garantizar el libre tránsito de las personas por las calles, velar por las disposiciones de orden público penando a los que se conducían de forma incorrecta o prohibir la exhibición de pornografía, pero por «*no existir una disposición expresa que claramente determine la forma en que el personal de empleados y agentes de policía deben proceder en tales casos, se producen hechos que deben corregirse*». El Jefe Político dispuso recordar algunos debe-

cionario para las meretrices, a partir de ciertos criterios y prácticas instalados por policías y juristas. Véase la excelente lectura que hizo Luis Jiménez de Asúa de la ley Argentina en *Anales*, op. cit.

25. «Art.83- Ofensa al pudor. El que con actos gestos o palabras obscenas ofendiere la decencia o pudor público o decoro personal, siempre que el hecho no constituya delito, será reprimido con multa hasta tres jus».
- «Art.87- Prostitución escandalosa. El que ofreciere públicamente a mantener relaciones sexuales por dinero o promesa remuneratoria o provocare escándalo con tal motivo: o que en lugares públicos o locales de libre acceso hiciere manifiestamente proposiciones deshonestas u ofreciere relaciones sexuales con otras personas, será reprimido con arresto hasta treinta días. Si las proposiciones o incitaciones fueren dirigidas a un menor de dieciocho años. la pena podrá elevarse hasta sesenta días».
- «Art.93- Travestismo. El que se vistiere o se hiciere pasar por persona del sexo contrario y ocasionare molestias, será reprimido con arresto hasta veinte días» LEY 10.703 Código de faltas - Texto ordenado por el Decreto 1283/03 *Boletín Oficial*, 30/05/2003 en www.santafelegal.com.ar
26. Enrique Aguzzi (Comp) *Policía del Rosario. Recopilación de disposiciones vigentes*, desde el 1/1/1894 al 1/1/1899. Rosario, Imp. La Hispano-Argentina, 1899, p.176.

res que tenía la Policía, como «*velar constantemente por la moral y las buenas costumbres, así como el de impedir que nadie sea molestado ni provocado con ademanes o palabras que infieran ofensas al pudor*», imponer penas por desorden o escándalo (sin mayores precisiones),etc. En estos casos los agentes de policía debían proceder a partir de la denuncia de la parte ofendida o de alguna persona del público y por iniciativa propia cuando se apercebían de una falta, con los riesgos que ello conllevaba, puesto que la puesta en práctica de la ley se hallaba a merced de los criterios valorativos del agente²⁷.

Sin embargo la lectura de los prontuarios policiales correspondientes al período reglamentarista muestra a partir de los informes de los agentes, que la figura del «escándalo» se aplicaba a un conjunto muy variado de conductas que incluía la exhibición de las prostitutas –léase patentadas o clandestinas– en puertas o ventanas, ligeras de ropas, sin ellas, el paseo en carruajes descubiertos con hombres o con otras mujeres prostitutas, conversar o mostrarse con hombres por la calle o en sitios públicos (como bares o restaurantes), entrar o salir del burdel fuera de los horarios establecidos en la normativa municipal, «*incitar a los hombres en forma inmoral*», «*invitar a los transeúntes en la vía pública a ejercitar actos inmorales*», a tener relaciones con ellas (a través de palabras o ademanes deshonestos), tomarse a golpes de puños entre ellas o bien con vecinos, insolentarse con la policía. En el caso de las gerentes de las casas de tolerancia, también era considerado «escandaloso», aplicándoseles la multa o la prisión, amén de lo señalado, admitir menores, expenderles bebidas alcohólicas en las casas patentadas, tener mujeres trabajando sin estar anotadas en el libro registro, o bien sin la libreta sanitaria, permitir el ejercicio de la prostitución cuando el burdel estaba clausurado²⁸. De modo que todo era igualmente «escandaloso», desde la exhibición en ropas menores, en cueros, o bien, vestidas pero en la calle, eran cuerpos expuestos, blancos permanentes de observación policial. La policía tenía prohibido hacer «visitas de Policía» en el interior de los burdeles, salvo en los casos que era solicitada su presencia o bien por hechos que alteraban el orden público²⁹, sin em-

27. *Policía del Rosario. Orden del día*, Rosario, 6/11/1907, p. 249. Las negritas son nuestras.

28. *DIPRAMP P. N° 2821*, 2995, 3030.

29. Enrique Aguzzi (Comp) *Policía del Rosario. Recopilación de disposiciones vigentes*, desde el 1 de enero de 1894 al 1° de enero de 1899. Rosario, Imp. La Hispano-Argentina, 1899, pp. 55-56, 142.

bargo contravenciones frecuentemente señaladas en los partes policiales tales como juego de naipes por dinero entre prostitutas, presencia de menores, expendio de bebidas alcohólicas, escenas de violencia, no se podrían haber detectado tan rápidamente si la policía no dedicaba parte de su tiempo a vigilar los burdeles desde dentro.

En Buenos Aires a partir de la abolición de las normativas, la municipalidad dispuso la quema de todos los registros que había sobre la prostitución y ordenó a la Policía arrestar a los responsables de «toda incitación al libertinaje o lo que signifique un atentado a la moralidad y buenas costumbres», sin embargo con la nueva ordenanza no quedaba claro si la prostitución era o no una actividad ilegal. En respuesta a esta situación la policía creó una nueva categoría, la de comportamiento escandaloso, a la que se le agregó el término incitar, a través de la que se detenía a hombres y mujeres que supuestamente ofrecían propuestas sexuales. De esta manera y por el accionar de la policía se dio lugar a que la prostitución fuera considerada una actividad ilegal³⁰.

VII. La prostitución hoy: posiciones políticas y debate social

Luego de la muerte de Cabrera se desplegó un espectro de posiciones respecto de qué hacer con la prostitución. Por una parte, el gobierno provincial buscando más bien enmendar que derogar los artículos del Código de Faltas³¹, acepta que la prostitución es una «actividad lícita» y la escasa tipificación de las conductas punibles³². Llega a sostener la posibilidad de volver a reglamentar el ejer-

30. D. Guy. *El sexo peligroso. La prostitución legal en Buenos Aires. 1875-1955*, Buenos Aires, Ed. Sudamericana, 1994, p.164. Véase el excelente artículo de Sofía Tiscornia «Entre el imperio del 'Estado de policía' y los límites del derecho. Seguridad ciudadana y policía en Argentina» en *Revista Nueva Sociedad* 191, mayo-junio de 2004, Venezuela, Ed. Nueva Sociedad, 2004, pp. 78-89 especialmente en lo que se refiere al análisis de los sistemas contravencionales y las distintas figuras legales que se construyeron

31. LC 30/1/2004, p. 33 el gobierno provincial habla de buscar un «equilibrio entre las distintas posiciones» (entre la derogación completa y la situación actual); 5/2/2004, p. 30; 12/11/2004, p. 31; www.tercermundonline.com.ar 08/2/2004 «La moral y las buenas costumbres» por S.Tessa, publicado originalmente en *Rosario 12*, www.rosario-12.com.ar/notatapa.htm.2004/04/11 por J.C.Tizziani «Obeid recibirá el proyecto para despenalizar la prostitución».

32. LC 6/2/2004, p. 33 Alberto Gianneschi, ministro de Gobierno de la Provincia decía que no hay una sola causa judicial por ofensa al pudor.

cicio³³, retornando el tema a la esfera local, en tanto los municipios y comunas se ocuparan de normatizar y controlarla³⁴. Esta última opción no significa otra cosa que dilatar la discusión puesto que supone un traslado de competencias de la esfera provincial hacia la municipal y la apertura del debate sobre la autonomía municipal, pelea histórica entre rosarinos y santafesinos, cruzada además por las cuestiones tributarias. Respecto del anuncio de la derogación de los artículos no pasó a mayores y estuvo más bien vinculado con la coyuntura política, dado el nivel de exposición pública que tenía Cabrera. Obeid, ex-gobernador provincial, envió en el 2007 a las Cámaras Provinciales un proyecto «para despenalizar de modo efectivo la prostitución», con lo cual la prostitución dejaría de ser considerada una contravención, salvo cuando molestara a un tercero, único habilitado para hacer una denuncia. De este modo se intentó poner fin al tolerado mecanismo desplegado por la policía de detención preventiva³⁵. En cuanto a la opinión del actual gobernador socialista Binner fue sólo una alusión fugaz sin que tuviera intenciones firmes ni hubiera sido resultado de análisis más o menos serios sobre el asunto.

Por otro lado, entre las voces que plantearon en el 2004 derogar los tres artículos del Código, proyecto presentado como vimos por el diputado socialista Di Pollina a partir del impulso de AMMAR³⁶ se encontraban ciertos diputados socialistas y los representantes del ARI. El diputado socialista Sergio Liberati sostenía la necesidad de eliminar los artículos por «vetustos y retrógrados» al mismo tiempo que la segunda instancia era «plantear un gran debate a nivel provincial sobre la regulación y reglamentación de la prostitución», considerando no sólo la prostitución callejera sino también la que se da en las casas de citas o lugares cerrados, derogar para volver a reglamentar. Al mismo tiempo caracterizó la posición de la oposición diciendo que «no se alcanza

--

33. LC 30/1/2004, p. 33.

34. LC 16/7/2004, p. 3. Zabalza, secretario de Gobierno de Rosario señaló que delegar semejante potestad en el gobierno de la ciudad está «directamente vinculado con la autonomía municipal» El abogado Oscar Blando, docente de la UNR también enfatiza lo que significa el traslado de competencias y la necesidad de otorgar a la ciudad la autonomía. LC 17/7/2004, p. 5; 30/1/2005, p. 9 y www.rosario-12.com.ar 8/2/2005, «El socialismo y las meretrices están en contra de la zona roja».

35. LC 25/4/2007, edición *on line*.

36. Véase la nota 6.

a transparentar en sus representantes posiciones claras sobre qué hacer con el tema»³⁷, calificación aplicable a su propio punto de vista. Resulta paradójico que estas declaraciones provengan de un representante socialista ya que fueron los socialistas en su doble vertiente Socialistas Independientes (PSI) e históricos los que junto con la Democracia Progresista y algunos radicales los que votaron la derogación de las normativas en la sesión del 29 de abril de 1932 y, además los que a través del concejal Rodolfo Galaretto (PSI) presentaron en 1928 el primer proyecto abolicionista en la ciudad.

En cuanto al ARI en el mes de abril de 2004 el bloque de diputados presentó un Proyecto de Ley para derogar los artículos mencionados y el inciso k del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Policía Provincial³⁸. Luego de esta instancia recién se podría discutir la transferencia o no del asunto a los municipios, siempre y cuando se incluyeran estos temas dentro de la autonomía, especificando si es delito la ofensa al pudor y, en ese caso, sería necesario establecer quiénes localmente aplicarían la justicia. La diputada del ARI Alicia Gutiérrez tampoco acuerda con las zonas rojas como solución, aunque cree que estos temas deben estar incluidos en la reforma constitucional, donde tiene que haber una mención de los derechos y garantías de los ciudadanos, entre ellos, el de no ser discriminado por elección sexual, o por el tipo de trabajo o credo, ni por ningún motivo³⁹.

Algunos juristas calificaron como «fascista», de tipo penal abierto, sumamente laxa la legislación y que «otorga demasiados recursos valorativos al intérprete de las conductas bajo sospecha»⁴⁰ o bien de «una

37. LC 4/2/2004, p. 26.

38. Funciones de Policía de Seguridad: k) Velar por las buenas costumbres en cuanto puedan ser afectadas por actos de escándalo público. Actuar en la medida de su competencia para impedir actividades que impliquen incitación o ejercicio de la prostitución en los lugares públicos; Ley 7.395 Ley orgánica de la policía provincial. Boletín oficial, 22 de julio de 1975 en www.santafelegal.leyes.provinciales-policia.

39. Sin Mordaza-Noticias Santa Fe. 15/04/04 «EL ARI propone derogar tres artículos del Código de Faltas». Edición Uno online 07/02/2005, Esperanza, Santa Fe transcribe opiniones de la Diputada A. Gutiérrez.

40. LC 1/2/2004, p. 34 «Es una normativa absurda y fascista». También sostuvo el penalista Dardo Racciatti que «No es escándalo que una mujer se exhiba desnuda en una revista o en la televisión, que lleguen a millones de personas, pero sí lo es que una prostituta ofrezca sexo en una calle. Esto es lisa y llanamente hipócrita».

legislación contravencional anacrónica, normalmente discriminatoria y estigmatizadora y muchas veces inconstitucional»⁴¹.

Esos artículos del Código de Faltas son relictos, restos, coletazos de los viejos esquemas que pesaban sobre las mujeres que ejercían la prostitución y nos parece necesario sean derogados, pero no reinstalar normativas de corte reglamentarista que sin duda favorecerían no sólo la corrupción sino básicamente el proxenetismo y transformaban al Estado municipal en el principal proxeneta, como bien lo había señalado el médico anarquista Juan Lazarte en *Sociedad y prostitución*⁴². Derogar los artículos puede ayudar a evitar situaciones de opresión, ejercicios de poder disimétricos que se generan entre las prostitutas independientes y la policía. Aunque no se eliminan todas las situaciones ilícitas –el sistema de recaudaciones ilegales, las presiones, etc.– a lo mejor mejora la situación de las mujeres que trabajan en la calle⁴³.

41. LC 4/2/2004, edición on line O. Blando «Contravenciones: entre el anacronismo y la discriminación», «Mucha de la legislación contravencional vigente es un campo propicio para la arbitrariedad y la discriminación. la corrupción, el abuso de poder, la afectación de la dignidad humana y la penetración en ámbitos de la privacidad de las personas». La mayoría de estas contravenciones se acercan a lo que se conoce como «derecho penal de autor», es decir que no llega a describir conductas sino a lo sumo carencias y capacidades. se sanciona «categorías de personas», como la del «vago habitual» o «ebrio habitual». Por su parte Analía Aucía y el CLADEM (Comité de América Latina y el Caribe para la defensa de los Derechos de la Mujer) presentaron un proyecto para derogar además de los tres artículos mencionados, el 88: rufianismo, figura sobre la que recayeron todas las responsabilidades desde la ley 12.331. No acordamos con el criterio de desresponsabilizar a los rufianes, pensemos, a modo de ejemplo, en el caso de la prostitución infantil, si los otros tres artículos, véase «Código de Faltas de Santa Fe: no existe 'una moral pública' a ser protegida», en <http://argentina.indymedia.org/> - 29/1/2005.

42. Juan Lazarte en *Sociedad y prostitución*, Rosario, Ed. Argos, 1935 (con prólogo de María Lacerda de Moura) enfatizaba el cuádruple parasitismo que pesaba sobre las prostitutas: el Estado con las patentes, las coimas que pagaban los dueños de las casas y «mantenidos» para que no se los persiguiera (policía), los propietarios de los negocios y sus consortes (regentas) y los «mantenidos», pp. 90-91, 100-101.

43. No hay penalidades para los/las que ofrecen servicios sexuales a través del diario en el rubro «Servicios para el hombre y para la mujer» o la prostitución que circula vía Internet, véase LC 22/7/2001, p. 8 «La prostitución rosarina se pasea por Internet y hasta tiene portales exclusivos», también 13/8/2000, p. 6 «La prostitución crece, baja los precios y amplía sus servicios» (Entrevistan a

Además las normativas y leyes responden a determinados momentos históricos, criterios culturales, morales, de clase y género y al no estar tipificadas –amén del anacronismo que hoy representan– involucran u obligan entonces a «negociaciones locales» entre funcionarios policiales y prostitutas, que representan la parte más débil del asunto. Por otra parte su aplicación depende casi exclusivamente de la maleabilidad o labilidad de criterios del policía que las impone y lo que éste considera «escándalo», «ofensa al pudor», etc., con los problemas que ello ocasiona⁴⁴.

Para finalizar, sostenemos que encontrar y castigar al culpable del asesinato de Sandra Cabrera y derogar los artículos del Código de Faltas –sin volver a reglamentar la prostitución– son deudas que tiene el poder político para con la sociedad y las minorías sexuales.

Consideraciones finales

La muerte de Sandra Cabrera y sus demandas pusieron a la prostitución otra vez en la mira del poder político, produciéndose un fuerte debate social sobre el tema. Derogar, enmendar o reglamentar son algunas de las opciones en discusión. Claro que estas no son similares. Argentina y Rosario mismo han tenido un pasado reglamenta-

algunas personas que ofrecen servicios sexuales a través del diario. *El Ciudadano*, Rosario, 19/12/1999, p. 6 «Jóvenes lindas y dispuestas a todo, se buscan» (sobre las chicas que trabajan en las «agencias» en calidad de acompañantes). Aquí también se alude a ciertos intentos de una jueza por investigarlas, aunque sólo avanzó contra travestis y alguna que otra chica que acostumbraba a exhibirse en las calles.

44. LC 30/172004, p. 33 véase «Un ejemplo de arbitrariedad: el caso de Eleida T.» Esta mujer cubana de 32 años, con residencia legal en el país, fue detenida en esta ciudad, en 1998 por ejercicio de «prostitución escandalosa». Ella publicaba servicios sexuales y fue contactada por un cliente a su celular. Esa comunicación fue interceptada por la policía que así supo dónde se encontraría la pareja. La patrulla de Moralidad acudió a la cita y detuvo a la mujer con la figura antes citada. Como puede verse sólo se le aplicó la penalidad a la mujer, no al cliente, además, ¿en qué consistió el «escándalo»? ¿no es escandaloso que la policía intercepte llamadas telefónicas? El comisario dijo «*El aviso en el diario y la promesa remuneratoria encuadran el accionar como prostitución escandalosa (...) Yo condenaría a la mujer porque su actividad es ilegal. Sé que hay un cambio de mentalidad. Pero mientras el Código de Faltas diga lo que dice hay que aplicarlo*». obsérvese que el policía califica de ilegal a la prostitución que es una actividad libre desde la ley abolicionista en Argentina y partir de allí cualquier procedimiento es válido, como interceptar comunicaciones.

rista que duró alrededor de sesenta años. En la época de las regulaciones éstas pesaban exclusivamente sobre las mujeres y las casas de tolerancia estipulándose para las inscriptas una serie de obligaciones que los partidarios actuales suelen ignorar precisamente porque desconocen estas experiencias históricas. Este sistema presentaba aspectos altamente coactivos, más allá de las asiduas trasgresiones, tales como la circunscripción de los lugares dedicados al ejercicio de la prostitución –burdeles y espacios determinados en la ciudad–; vigilancia de los procederes de las mujeres en la calle; obligación de realizar controles sanitarios semanales y la internación forzosa en caso de enfermedad. Apuntaban exclusivamente las responsabilidades hacia las prostitutas, sin contemplar a los clientes como factores de contagio, para quienes no existían obligaciones como libretas de salud, controles, etc.

Estos elementos sí fueron considerados por los abolicionistas a la hora de analizar el fenómeno. El 1 de enero de 1933 empezó a regir en Rosario el sistema abolicionista. Abolición no significaba eliminación de la prostitución sino de todo el conjunto de ordenanzas y decretos que pesaban sobre prostitutas y casas de tolerancia. El sistema reglamentarista había fracasado; estrecho de miras apuntaba sus dardos sobre sólo una de las partes que configuraba la relación sexual: la prostituta. Precisamente el núcleo o blanco de interés estaba concentrado exclusivamente en los cuerpos de las prostitutas a las que se veía como responsables de la propagación de enfermedades venéreas. En ese sentido los abolicionistas pensaban que era injusto porque desconocía la figura del cliente como agente de contagio e instalaba un sistema que daba «falsas seguridades» a los hombres, quienes no tomaban las precauciones debidas. Los abolicionistas cuestionaban entonces la validez y la «seguridad» que podían otorgar los exámenes sanitarios que se les practicaban a las prostitutas en el Dispensario: rápidos debido al número importante de mujeres que diariamente debían sortearlo.

A partir de la desaparición de las normativas que pesaban sobre las mujeres, el Estado Municipal se retiró del control del asunto y ese lugar pasó a ser ocupado por la policía que «naturalizó» la práctica de perseguir y encarcelar a las prostitutas callejeras –pese a que la prostitución es una actividad lícita en la Argentina desde la Ley 12.331– utilizando las viejas figuras contravencionales de *escándalo*, *ofensa al pudor*, *incitación*, ya difíciles de implementar y encuadrar en

el siglo XIX, pues se aplicaron y aplican en función de criterios completamente subjetivos/valorativos del agente que las detenía/detiene. De este modo se ven obligadas a producir suertes de «negociaciones locales» a fin de poder permanecer en las calles. Sin embargo no rigen los mismos criterios para quienes trabajan en espacios cerrados tales como boliches, cabarets, departamentos, agencias de acompañantes, o bien hacia los/las que ofrecen servicios sexuales –salvo el caso que mencionamos de Eleida T– a través del diario o vía internet. Otra vez en la mira del poder político los cuerpos más débiles, más expuestos, más visibles y, por cierto, más pobres.

RESUMEN

El crimen de Sandra Cabrera, la activa dirigente rosarina de AMMAR (Asociación de Mujeres Meretrices de la Argentina) acaecido en enero de 2004 reactualizó la discusión acerca de los «modos de funcionamiento» del ejercicio de la prostitución en Rosario. En este trabajo revisamos hacia dónde iba dirigida la lucha de Cabrera la que al mismo tiempo puso en escena la compleja relación establecida entre policía, prostitutas y poder político y la persistencia de ciertas prácticas como la detención de prostitutas a partir de viejas figuras contravenionales.

Palabras clave: prostitución - policía - Rosario

SUMMARY

The murder of Sandra Cabrera, the strong local leader of AMMAR (Meretrix Women's Association of Argentina), happened in January 2004, encouraged once again the debate on the 'mechanisms' through which prostitution operates in Rosario. This article analyses the aims of Cabrera's struggle, which illuminated the complex relationship between police, prostitutes and political power, as well as the persistence of such practices as the imprisonment of prostitutes based on ancient forms of contravention.

Keywords: prostitution - police - Rosario

LA VIDA EN LA VENTANA: PROSTITUCIÓN Y POLICÍA EN EL RÍO DE JANEIRO REPUBLICANO

Cristiana Schettini¹
Universidad Nacional de San Martín - CONICET

A fines de 1876, desde su columna quincenal del *Diario do Rio de Janeiro*, Machado de Assis comentaba el impacto causado por la discusión en la Cámara Municipal de una ordenanza que reglamentaba la prostitución. Se trataba de «la ordenanza célebre, la ordenanza del día, la ordenanza que trae preparadas todas las penas, afiladas todas las navajas, abiertos todos los ojos». Presentado por un concejal médico, el proyecto carioca no era tan detallado como los que habían sido discutidos en ciudades portuarias como Buenos Aires, Rosario y Montevideo, aunque sí proponía una definición del concepto de «casa de tolerancia». Además, tal como el código vigente en dichas ciudades, establecía condiciones para el trabajo, la exposición y la circulación pública de prostitutas notorias por la ciudad, con fines de moralidad e higiene².

1. Profesora Adjunta, Centro de Estudios Latinoamericanos, Universidad Nacional de San Martín. Este artículo reúne resultados preliminares de investigación posdoctoral financiada por el CONICET (Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas) y algunos aspectos reelaborados del capítulo 1 de mi tesis doctoral publicada como *Que Tenhas Teu Corpo: Uma História Social da Prostituição no Rio de Janeiro das Primeiras Décadas Republicanas* Rio de Janeiro: Arquivo Nacional, 2006.
2. Al adoptar lo que se conocía como un «estilo francés» de reglamentación del comercio sexual en 1875, los legisladores municipales de Buenos Aires definieron reglas detalladas para la circulación de la prostitutas notorias por la

ÍNDICE

- ¿CIUDADANOS DE CUAL REPUBLICA? LOS EXTRANJEROS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDADANÍA NACIONAL EN CENTRO-AMÉRICA, 1823 - 1845.
Jordana Dym 11
- LOS CENTROS SOCIALES JUDÍOS "CONSERVADORES" DURANTE LA DICTADURA. CONSENSO SOCIAL Y COMPORTAMIENTOS FRENTE AL TERRORISMO DE ESTADO.
Laura Shequer 59
- ENTREVISTA A HUGO VEZZETTI
Luciano Alonso 77

DOSSIER: PROSTITUCIÓN E HISTORIA

- A MODO DE PRESENTACION
María Luisa Múgica 97
- SEXO-SEN EL LUPANAR
UN DOCUMENTO FOTOGRAFICO
Dora Barrancos / Ricardo Ceppi 123
- PROSTITUCION EN ROSARIO:
UN ANALISIS HISTORICO SOBRE UN NUEVO/VIEJO PROBLEMA
María Luisa Múgica 155
- LA VIDA EN LA VENTANA:
PROSTITUCION Y POLICÍA EN EL RIO DE JANEIRO REPUBLICANO
Cristina Schettini 181
- OS SENTIDOS DA PROSTITUÇÃO NA MODERNIDADE BRASILEIRA
Margareth Rago 209

ITINERARIOS
ANUARIO DEL CEEMI Año 3 / N° 3 / 2009

Procesado gráfico integral

UNR EDITORA

Editorial de la Universidad Nacional de Rosario
Urquiza 2050 - (S2000AOB) Rosario - Santa Fe
República Argentina

Edición de 300 ejemplares

DICIEMBRE 2009